

## JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CONCILIACIÓN Y ASUNTOS COLECTIVOS

Ciudad de México, 5 de febrero de 2021  
**COMUNICADO**

ESTA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN ATENCIÓN AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (EDICIÓN VESPERTINA) EL DÍA 29 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE CONSTA EN LA TABLA 2, LA CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESENCIALES, CUYO NÚMERAL 6 ESTABLECE:

*“6. LAS INVOLUCRADAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN CIUDADANA, DEFENSA DE LA INTEGRIDAD Y LA SOBERANÍA NACIONALES; LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.”*

ASÍ COMO AL “TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020; AL “ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020; ASÍ COMO AL ANUNCIO OFICIAL EMITIDO EL DÍA DE LA FECHA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMUNICANDO LA PREVALENCIA DEL COLOR ROJO EN EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO.

Y ATENDIENDO A LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA ESTA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN CONGRUENCIA CON LOS COMUNICADOS PUBLICADOS EN FECHA ANTERIOR EN EL BOLETÍN DE ESTA AUTORIDAD LABORAL JURISDICCIONAL, RELATIVOS A LA EMERGENCIA SANITARIA, CUYO PÁRRAFO FINAL ESTABLECE:

*“LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O CONCLUSIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SE DECRETARÁ POR*

DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.”

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 734 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 10 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, HACIENDO PREVALECER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS, SE INFORMA A TODO EL PERSONAL JURÍDICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO QUE LABORA EN ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO A LOS USUARIOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, **LAS MEDIDAS QUE SERÁN APLICABLES DEL 8 AL 14 DE FEBRERO DEL 2021**, EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AQUELLAS **CUYA ENTIDAD FEDERATIVA DE RESIDENCIA SE ENCUENTRE EN COLOR ROJO**, ACORDE AL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO.

1. SE REITERAN LAS MEDIDAS DESCRITAS EN LOS BOLETINES NÚMEROS 156 DEL 2020, 1 BIS, 3, 4 y 7 DEL 2021 DE ESTE TRIBUNAL, PUBLICADOS EL MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2020, Y LOS DÍAS VIERNES 8, 15, 22 y 29 DE ENERO DE 2021, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES **SE MANTENDRÁN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 8 AL 14 DE FEBRERO DE 2021**.

2. POR LO TANTO, CONTINÚA LA SUSPENSIÓN DE LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS EN EL PERIODO CITADO, EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y SECRETARÍA AUXILIAR DE ASUNTOS COLECTIVOS (CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA).

DICHA SUSPENSIÓN OBEDECE A UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR, DERIVADA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA, Y PONDERANDO LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS.

TOMANDO EN CUENTA LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, EL “BUZÓN DE INFORMACIÓN Y CITAS” DE LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ÚNICAMENTE SE HABILITARÁ PARA EL SERVICIO DE:

- INFORMES RESPECTO AL ESTADO DE LOS EXPEDIENTES.
- CITAS PARA PLÁTICAS CONCILIATORIAS, PARA CONVENIOS Y CUMPLIMIENTOS DE LAUDO.

SIN QUE SEA POSIBLE OTORGAR CITA PARA LA CONSULTA FÍSICA DE EXPEDIENTES Y CON ACTUARIO PARA DIVERSAS DILIGENCIAS.

3. EN EL PERIODO SEÑALADO, NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES DE CARÁCTER INDIVIDUAL Y COLECTIVO, EXCEPTO EL PROCEDIMIENTO DE HUELGA.

4. EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SE PROVEERÁ LO NECESARIO PARA ATENDER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SIN JUICIO, CON JUICIO Y CUMPLIMIENTOS DE LAUDO.

ÚNICAMENTE SE AUTORIZARÁ LA PRESENCIA DE UN APODERADO POR CADA PARTE EN SU CASO, ASÍ COMO LA DE LA PERSONA TRABAJADORA QUE DEBA SUSCRIBIR EL CONVENIO, PROCURANDO AGILIDAD EN LAS ACTUACIONES; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR RIESGOS DE CONTAGIO POR LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS.

LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A TRAVÉS DE SU ÁREA COLECTIVA, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA ATENDER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SIN JUICIO DE COMPETENCIA FEDERAL (CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SE GENEREN RESPECTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LAS QUE HAN INICIADO LAS FUNCIONES DE LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL), ÚNICAMENTE CUANDO TENGAN SU JUSTIFICACIÓN EN LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA. EN CASO DE RECEPCIÓN DE DEMANDAS DE NATURALEZA COLECTIVA QUE SOLICITEN LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA, LA JUNTA, DE SER NECESARIO, PROVEERÁ LO CONDUCTENTE.

EL PROPÓSITO DE ESTA AUTORIDAD LABORAL, ES QUE LOS CONVENIOS SEAN CELEBRADOS PARA EVITAR PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, FOMENTAR EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES, GARANTIZANDO EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES Y DANDO SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A LOS PATRONES, PARA PRESERVAR LAS FUENTES DE TRABAJO.

EL HORARIO DE ATENCIÓN SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00 HORAS, DURANTE EL PERIODO SEÑALADO.

5. EN LAS AUDIENCIAS DE HUELGAS, ÚNICAMENTE SE AUTORIZARÁ LA PRESENCIA DE UN APODERADO POR CADA PARTE, PROCURANDO

AGILIDAD EN LAS ACTUACIONES; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVITAR RIESGOS DE CONTAGIO POR LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS.

6. LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ASUNTOS INDIVIDUALES, LA OFICIALÍA DE PARTES DE ASUNTOS COLECTIVOS Y LA OFICIALÍA DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRAN EN EL EDIFICIO SEDE DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS OFICIALÍAS DE PARTES DE LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PERMANECERÁN ABIERTAS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:30 A 14:00 HORAS DURANTE EL PERIODO SEÑALADO, PERMITIENDO EL ACCESO A UNA PERSONA PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO.

7. TODAS LAS PERSONAS QUE INGRESEN A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO SEDE DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS QUE OCUPAN LAS JUNTAS ESPECIALES DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEBERÁN DE CUMPLIR ESCRUPULOSAMENTE CON EL *“PROTOCOLO SANITARIO PARA EL REINICIO SEGURO DE ACTIVIDADES EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE”*, EN EL QUE SE DESTACAN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

- ES OBLIGATORIO EL USO DE CUBREBOCAS DURANTE TODA SU PERMANENCIA EN LOCAL DE LA JUNTA.
- RESPETAR LAS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA MÍNIMAS DE AL MENOS 1.5 M CON LAS PERSONAS.
- SE DEBERÁN ATENDER LOS PROTOCOLOS DE FILTRO SANITARIO DE INGRESO, QUE INCLUYE LA TOMA DE TEMPERATURA, RESPETO DE LAS ÁREAS DE ACCESO Y APLICACIÓN DE GEL DESINFECTANTE.
- OBSERVAR UNA ADECUADA HIGIENE RESPIRATORIA, CUBRIENDO LA BOCA Y NARIZ CON EL CODO FLEXIONADO O UN PAÑUELO DE PAPEL AL TOSER O ESTORNUDAR.

SE RECUERDA QUE EL PROTOCOLO PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL Y QUE LAS PRINCIPALES MEDIDAS SON PUBLICADAS EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, EN LAS MAMPARAS DE AVISOS, Y EN LOS ACCESOS

DEL EDIFICIO SEDE DE ESTA AUTORIDAD LABORAL  
Y DE LAS JUNTAS ESPECIALES FORÁNEAS.

SE REITERA QUE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O  
CONCLUSIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SE DECRETARÁ  
POR DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES  
COMPETENTES.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, CONCILIACIÓN  
Y ASUNTOS COLECTIVOS  
LIC. IRMA MARGARITA BARÓN LEAL**